FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT: 901541188-5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD N°. 244-DIGSA/DMCAL-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y HOSPITAL SUSANA LOPEZ VALENCIA – NIT: 891501676-1

Entre los suscritos, a saber**: Mayor. HEYDY MARITZA GUZMAN DAZA,** mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con la **C.C. No 60.265.194 Expedida en Pamplona (Norte de Santander)** como Ordenador del Gasto y Subdirectora Administrativa y Financiera del Dispensario Médico de Cali, mediante Circular de comunicaciones del COMANDO DE PERSONAL CIRC- 2024315030298093 de fecha 20 de noviembre de 2024Traslado de Estados Mayores del Comando del Ejército Nacional, Orden Semanal N° 052 articulo n°113 del 26 de Diciembre de 2024 Dispensario Médico de Cali, Acta de posesión 001116 del 26 de diciembre de 2024, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución de Delegación Ministerial N° 0068 del 11 de enero del 2022 "Por la cal se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional" Resolución N° 4223, del 23 de junio de 2022, "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional" y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CAL, por una parte**,** y por la otra parte **HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 891501676-1** con representante legal **LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ, identificado con C.C. 66.858.564 de CALI,** quien para efectos de este documento se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: 1. Que EL MDN- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI requiere contratar **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN GINECOOBSTETRICIA-PEDIÁTRIA, UCI MATERNA, PEDIÁTRICA Y NEONATAL CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 Y 080 DE 2022, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE POPAYAN.,** Que en el presupuesto para la vigencia fiscal del 2025 existe una asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato hasta por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 650.000.000,00)** amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 34425 expedido el 31 de enero de 2025, Catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 correspondiente a SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Recurso 10 CSF y 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

3. Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo con fundamento en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 4. Que el Dispensario Médico de Cali mediante ponencia presentada El día 28 de marzo de 2025 se publicó el estudio previo, proyecto de pliego y aviso de convocatoria del **PROCESO DE**

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD N° 244-DIGSA/DMCAL-2025 para **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN GINECOOBSTETRICIA-PEDIÁTRIA, UCI MATERNA, PEDIÁTRICA Y NEONATAL CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 Y 080 DE 2022, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE POPAYAN,** 5 Que el día 21 DE ABRIL DE 2025 a las 17:00 HORAS se llevó acabo el cierre del proceso en la plataforma SECOP II, al cual presentaron oferta : **HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 891501676-1** 6. Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico, se llevó a cabo la recomendación de adjudicación, a la oferta presentada por **HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 891501676-1,** en la oficina Administrativa del Dispensario Médico de Cali en ponencia presentada el 2 DE MAYO DE 2025 el comité de adquisiciones, le recomendó al señor Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto la adjudicación de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD N° 244-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN GINECOOBSTETRICIA-PEDIÁTRIA, UCI MATERNA, PEDIÁTRICA Y NEONATAL CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 Y 080 DE 2022, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE POPAYAN,** Hasta por la suma **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 650.000.000,00)** amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 34425 expedido el 31 de enero de 2025, Catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 correspondiente a SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Recurso 10 CSF y 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali. **3.** Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo con fundamento en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. al oferente ***HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 891501676-1,*** Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. 8.Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación estatal, es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: EL CONTRATISTA presta al MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, los servicios para "**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN GINECOOBSTETRICIA-PEDIÁTRIA, UCI MATERNA, PEDIÁTRICA Y NEONATAL CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 Y 080 DE 2022, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE POPAYAN.**

Que El MDN- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO –DISPENSARIO MEDICO DE CALI por su parte adquiere los servicios con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo No 2 del pliego de condiciones para la **SELECCIÓN ABREVIADA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD N° 244-DIGSA/DMCAL- 2025:**

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
OFERTA PRESENTADA POR
HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT: 891501676-1

ITEMS	UNSPSC	CODIGO DANE	CODIGOS CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA
QUIRURGICO - CIRUGIA PEDIÁTRICA							
1	42295102	93122	564120	ESCISION DE LESION URETERAL O PARA URETERAL. -- INCY : AQUELLA POR DIVERTICULO ENTRE OTRAS CAUSAS	SERVICIOS	1	3.204.200
2	42295102	93122	576001	CISTECTOMIA PARCIAL - VIA ABIERTA	SERVICIOS	1	2.996.800
3	42295102	93122	578101	SUTURA DE LACERACION O DESGARRO VESICAL [CISTORRAFIA] VIA ABIERTA	SERVICIOS	1	1.831.100

4	42295102	93122	578502	CISTOURETROPLASTIA Y PLASTIA DE CUELLO VESICAL	SERVICIOS	1	3.204.200
5	42295102	93122	586300	DILATACION DE URETRA POR SONDEO SOD	SERVICIOS	1	935.900
6	42295102	93122	595101	SUSPENSION URETRO VESICAL RETROPUBICA	SERVICIOS	1	3.204.200
7	42295102	93122	611101	BIOPSIA DE ESCROTO	SERVICIOS	1	1.092.800
8	42295102	93122	611102	BIOPSIA DE TUNICA VAGINALIS	SERVICIOS	1	1.666.000
9	42295102	93122	612100	REPARACION O ESCISION DE HIDROCELE [HIDROCELECTOMIA] DE TUNICA VAGINALIS SOD	SERVICIOS	1	2.091.000
10	42295102	93122	613101	RESECCION DE QUISTE SEBACEO EN ESCROTO	SERVICIOS	1	1.120.200
11	42295102	93122	614100	SUTURA DE LACERACION DE ESCROTO Y TUNICA VAGINALIS SOD	SERVICIOS	1	1.120.200
12	42295102	93122	621200	BIOPSIA ABIERTA DE TESTICULO SOD	SERVICIOS	1	1.666.000
13	42295102	93122	623001	ORQUIECTOMIA CON EPIDIDIDECTOMIA (RADICAL)	SERVICIOS	1	2.091.000
14	42295102	93122	625104	FIJACION TESTICULAR PROFILACTICA	SERVICIOS	1	1.831.100
15	42295102	93122	626100	ORQUIDORRAFIA O SUTURA DE TESTICULO SOD	SERVICIOS	1	2.091.000
16	42295102	93122	630100	BIOPSIA DE EPIDIDIMO SOD	SERVICIOS	1	1.289.800
17	42295102	93122	630200	BIOPSIA DE CORDON ESPERMATICO SOD	SERVICIOS	1	1.666.000
18	42295102	93122	630300	BIOPSIA DE CONDUCTO DEFERENTE SOD	SERVICIOS	1	1.289.800
19	42295102	93122	631010	VARICOCELECTOMIA CON LIGADURA ALTA DE VENA ESPERMATICA	SERVICIOS	1	2.091.000
20	42295102	93122	631011	VARICOCELECTOMIA CON PRESERVACION DE ARTERIA	SERVICIOS	1	2.091.000
21	42295102	93122	635200	REDUCCION DE TORSION TESTICULAR O CORDON ESPERMATICO SOD	SERVICIOS	1	2.091.000
22	42295102	93122	637200	LIGADURA DE CORDON ESPERMATICO SOD	SERVICIOS	1	1.482.400
23	42295102	93122	640000	CIRCUNCISION SOD	SERVICIOS	1	1.289.800
24	42295102	93122	641100	BIOPSIA DE PENE SOD	SERVICIOS	1	1.120.200
25	42295102	93122	644100	SUTURA DE LACERACION O HERIDA EN PENE SOD	SERVICIOS	1	1.289.800
26	42295102	93122	501002	BIOPSIA CERRADA (PERCUTÁNEA) (AGUJA) DE HÍGADO	SERVICIOS	1	1.474.500
27	42295102	93122	332601	BIOPSIA CERRADA DE PULMÓN VÍA PERCUTÁNEA	SERVICIOS	1	1.534.800
28	42295102	93122	534002	HERNIORRAFIA UMBILICAL VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIOS	1	2.678.400
QUIRURGICO - CIRUGIA GINECOLOGICA							
29	85121601	93122	597104	CISTOURETROPEXIA VAGINAL	SERVICIOS	1	1.831.100
30	85121601	93122	651201	BIOPSIA EN OVARIO POR LAPAROTOMIA	SERVICIOS	1	1.831.100
31	85121601	93122	651202	BIOPSIA EN OVARIO POR LAPAROSCOPIA	SERVICIOS	1	3.484.400
32	85121601	93122	652101	CISTECTOMIA DE OVARIO POR LAPAROTOMIA	SERVICIOS	1	1.826.000
33	85121601	93122	652102	CISTECTOMIA DE OVARIO POR LAPAROSCOPIA	SERVICIOS	1	3.304.000
34	85121601	93122	652201	RESECCION PARCIAL DE OVARIO POR LAPAROTOMIA	SERVICIOS	1	1.666.000
35	85121601	93122	652301	RESECCION DE TUMOR DE OVARIO POR LAPAROTOMIA	SERVICIOS	1	1.666.000
36	85121601	93122	652302	RESECCION DE TUMOR DE OVARIO POR LAPAROSCOPIA	SERVICIOS	1	3.251.600
37	85121601	93122	652304	CITORREDUCCION DE TUMOR DE OVARIO POR LAPAROTOMIA	SERVICIOS	1	1.856.100
38	85121601	93122	652402	PUNCION Y DRENAJE DE LESION DE OVARIO POR LAPAROSCOPIA	SERVICIOS	1	3.246.400
39	85121601	93122	652701	FULGURACION EN OVARIO POR LAPAROTOMIA	SERVICIOS	1	1.666.000
40	85121601	93122	652702	FULGURACION EN OVARIO POR LAPAROSCOPIA	SERVICIOS	1	4.491.300
41	85121601	93122	652801	RESECCION DE QUISTE PARAOVARICO POR LAPAROTOMIA	SERVICIOS	1	1.666.000
42	85121601	93122	652802	RESECCION DE QUISTE PARAOVARICO POR LAPAROSCOPIA	SERVICIOS	1	3.226.500
43	85121601	93122	652901	LIBERACION O LISIS DE ADHERENCIAS (LEVES - MODERADAS O SEVERAS) DE OVARIO POR LAPAROTOMIA	SERVICIOS	1	2.790.100
44	85121601	93122	652902	LIBERACION O LISIS DE ADHERENCIAS (LEVES - MODERADAS O SEVERAS) DE OVARIO POR LAPAROSCOPIA	SERVICIOS	1	4.594.800
45	85121601	93122	653101	OOFORECTOMIA UNILATERAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIOS	1	1.666.000
46	85121601	93122	653102	OOFORECTOMIA UNILATERAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIOS	1	3.301.100
47	85121601	93122	655101	OOFORECTOMIA BILATERAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIOS	1	1.666.000
48	85121601	93122	655102	OOFORECTOMIA BILATERAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIOS	1	4.550.600
49	85121601	93122	657001	OFOROPLASTIA POR LAPAROTOMIA	SERVICIOS	1	1.666.000
50	85121601	93122	657801	OOFOROPEXIA UNILATERAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIOS	1	1.666.000
51	85121601	93122	657802	OOFOROPEXIA UNILATERAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIOS	1	3.389.900
52	85121601	93122	657803	OOFOROPEXIA BILATERAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIOS	1	1.666.000
53	85121601	93122	659301	ESCISION DE EMBARAZO ECTOPICO OVARICO SIN OOFORECTOMIA POR LAPAROTOMIA	SERVICIOS	1	1.831.100
54	85121601	93122	660201	SALPINGOSTOMIA POR LAPAROTOMIA	SERVICIOS	1	2.790.100
55	85121601	93122	661110	BIOPSIA DE TROMPAS DE FALOPIO POR LAPAROTOMIA	SERVICIOS	1	1.831.100
56	85121601	93122	662201	ABLACION U OCLUSION DE TROMPA DE FALOPIO BILATERAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIOS	1	1.289.800
57	85121601	93122	664001	SALPINGECTOMIA UNILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIOS	1	1.666.000
58	85121601	93122	664002	SALPINGECTOMIA UNILATERAL TOTAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIOS	1	3.228.500
59	85121601	93122	665001	SALPINGECTOMIA BILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIOS	1	1.666.000
60	85121601	93122	665002	SALPINGECTOMIA BILATERAL TOTAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIOS	1	4.774.500
61	85121601	93122	666101	RESECCION DE LESION EN TROMPA DE FALOPIO POR LAPAROTOMIA	SERVICIOS	1	1.666.000
62	85121601	93122	666102	RESECCION DE LESION EN TROMPA DE FALOPIO POR LAPAROSCOPIA	SERVICIOS	1	1.666.000
63	85121601	93122	666110	ESCISION DE LESION CON SALPINGECTOMIA PARCIAL	SERVICIOS	1	1.666.000
64	85121601	93122	666111	ESCISION DE LESION CON SALPINGECTOMIA PARCIAL - POR	SERVICIOS	1	3.251.600

				LAPAROSCOPIA			
65	85121601	93122	666210	RESECCION DE LESION EN MESOSALPINX POR LAPAROTOMIA	SERVICIOS	1	2.091.000
66	85121601	93122	667301	SALPINGO - SALPINGOSTOMIA POR LAPAROTOMIA	SERVICIOS	1	2.790.100
67	85121601	93122	667401	SALPINGOHISTEROTOMIA (SALPINGO - UTEROSTOMIA) POR LAPAROTOMIA	SERVICIOS	1	2.790.100
68	85121601	93122	667601	SALPINGOLISIS POR LAPAROTOMIA	SERVICIOS	1	2.790.100
69	85121601	93122	669102	SALPINGO - OOFORECTOMIA UNILATERAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIOS	1	1.970.100
70	85121601	93122	669201	SALPINGO - OOFORECTOMIA BILATERAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIOS	1	1.666.000
71	85121601	93122	669901	LIBERACION O LISIS DE ADHERENCIAS DE OVARIO Y TROMPAS DE FALOPIO POR LAPAROTOMIA	SERVICIOS	1	2.790.100
72	85121601	93122	669902	LIBERACION O LISIS DE ADHERENCIAS DE OVARIO Y TROMPAS DE FALOPIO POR LAPAROSCOPIA	SERVICIOS	1	2.790.100
73	85121601	93122	671201	BIOPSIA EN SACABOCADO DE CUELLO UTERINO	SERVICIOS	1	550.000
74	85121601	93122	671202	BIOPSIA DE CUELLO UTERINO CIRCUNFERENCIAL	SERVICIOS	1	550.000
75	85121601	93122	672001	CONIZACION CERVICAL	SERVICIOS	1	935.900
76	85121601	93122	673101	ESCISION DE POLIPO EN CUELLO UTERINO [CERVIX]	SERVICIOS	1	727.000
77	85121601	93122	673201	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CUELLO UTERINO	SERVICIOS	1	294.000
78	85121601	93122	675101	CERCLAJE DE ISTMO UTERINO POR LAPAROTOMIA	SERVICIOS	1	1.546.300
79	85121601	93122	680101	HISTEROTOMIA	SERVICIOS	1	2.098.100
80	85121601	93122	681105	BIOPSIA DE ENDOMETRIO	SERVICIOS	1	1.446.500
81	85121601	93122	681201	HISTEROSCOPIA	SERVICIOS	1	1.446.500
82	85121601	93122	682201	INCISION O ESCISION DE TABIQUE CONGENITO UTERINO POR LAPAROTOMIA	SERVICIOS	1	3.204.200
83	85121601	93122	682302	RESECCION DE POLIPO ENDOMETRIAL POR HISTEROSCOPIA	SERVICIOS	1	2.091.000
84	85121601	93122	682303	ESCISION DE POLIPO ENDOMETRIAL POR LEGRADO	SERVICIOS	1	727.000
85	85121601	93122	682401	MIOMECTOMIA UTERINA UNICA O MULTIPLE POR LAPAROTOMIA	SERVICIOS	1	2.996.800
86	85121601	93122	682402	MIOMECTOMIA UTERINA UNICA O MULTIPLE POR VIA VAGINAL	SERVICIOS	1	2.996.800
87	85121601	93122	682403	MIOMECTOMIA UTERINA UNICA O MULTIPLE POR LAPAROSCOPIA	SERVICIOS	1	4.202.400
88	85121601	93122	684001	HISTERECTOMIA TOTAL ABDOMINAL CON REMOCION DE MOLA O FETO MUERTO POR LAPAROTOMIA	SERVICIOS	1	2.996.800
89	85121601	93122	684003	HISTERECTOMIA TOTAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIOS	1	2.996.800
90	85121601	93122	684103	HISTERECTOMIA TOTAL ABDOMINAL AMPLIADA POR LAPAROTOMIA	SERVICIOS	1	3.204.200
91	85121601	93122	685102	HISTERECTOMIA POR VIA VAGINAL	SERVICIOS	1	2.996.800
92	85121601	93122	686102	HISTERECTOMIA RADICAL MODIFICADA POR LAPAROTOMIA	SERVICIOS	1	3.420.000
93	85121601	93122	690103	LEGRADO UTERINO GINECOLOGICO	SERVICIOS	1	550.000
94	85121601	93122	691301	SECCION DE ADHERENCIAS UTERINAS A PARED ABDOMINAL VIA LAPAROTOMIA	SERVICIOS	1	1.666.000
95	85121601	93122	694901	HISTEROPLASTIA [OPERACION DE STRASMAN] POR LAPAROTOMIA	SERVICIOS	1	3.204.200
96	85121601	93122	697101	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU]	SERVICIOS	1	776.100
97	85121601	93122	698003	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAя INTRAUTERINO POR HISTEROSCOPIA	SERVICIOS	1	2.279.100
98	85121601	93122	701420	DRENAJE DE COLECCION DE FONDO DE SACO (CUPULA VAGINAL)	SERVICIOS	1	2.091.000
99	85121601	93122	701430	VAGINOPERINEOTOMIA. -- EXCY : EPISIOTOMIA PARA ATENCION DEL PARTO (72.)	SERVICIOS	1	2.091.000
100	85121601	93122	702401	BIOPSIA DE VAGINA	SERVICIOS	1	550.000
101	85121601	93122	703301	RESECCION DEL TABIQUE VAGINAL	SERVICIOS	1	1.289.800
102	85121601	93122	703302	RESECCION O ABLACION DE LESION O TEJIDO VAGINAL	SERVICIOS	1	1.289.800
103	85121601	93122	705110	COLPORRAFIA ANTERIOR CON PLASTIA O REPARACION DE URETROCELE	SERVICIOS	1	1.289.800
104	85121601	93122	705210	COLPORRAFIA POSTERIOR	SERVICIOS	1	1.289.800
105	85121601	93122	705301	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR	SERVICIOS	1	1.666.000
106	85121601	93122	705302	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR CON REPARACION DE ENTEROCELE	SERVICIOS	1	2.091.000
107	85121601	93122	707110	REPARACION DE DESGARRO VAGINAL NO OBSTETRICO GRADO I - II (COMPROMISO MUCOSO O MUSCULAR)	SERVICIOS	1	935.900
108	85121601	93122	707702	COLPOPEXIA VIA VAGINAL	SERVICIOS	1	2.996.800
109	85121601	93122	710921	INCISION Y DRENAJE DE COLECCION DE VULVA O DE GLANDULA DE SKENE	SERVICIOS	1	1.101.500
110	85121601	93122	710922	MARSUPIALIZACION O DRENAJE EN GLANDULA DE SKENE	SERVICIOS	1	1.289.800
111	85121601	93122	711110	BIOPSIA DE LABIO MAYOR VULVA	SERVICIOS	1	550.000
112	85121601	93122	711120	BIOPSIA DE CLITORIS	SERVICIOS	1	816.700
113	85121601	93122	711130	BIOPSIA DE GLANDULA DE BARTHOLIN	SERVICIOS	1	816.700
114	85121601	93122	711301	BIOPSIA EN PERINE	SERVICIOS	1	550.000
115	85121601	93122	712002	INCISION Y DRENAJE DE LA GLANDULA DE BARTHOLIN	SERVICIOS	1	1.035.800
116	85121601	93122	712401	RESECCION O ABLACION DE GLANDULA DE BARTHOLIN	SERVICIOS	1	1.289.800
117	85121601	93122	713101	RESECCION O ABLACION DE GLANDULA DE SKENE	SERVICIOS	1	1.289.800
118	85121601	93122	713501	RESECCION DE GRANULOMA VULVO - PERINEAL	SERVICIOS	1	739.300
119	85121601	93122	718102	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAя DE VULVA O PERINE CON INCISION	SERVICIOS	1	740.800
120	85121601	93122	721003	PARTO INSTRUMENTADO	SERVICIOS	1	1.666.000

121	85121601	93122	735301	ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA	SERVICIOS	1	1.666.000
122	85121601	93122	735930	ASISTENCIA DEL PARTO ESPONTANEO GEMELAR O MULTIPLE	SERVICIOS	1	2.323.400
123	85121601	93122	735931	ASISTENCIA DEL PARTO INTERVENIDO GEMELAR O MULTIPLE	SERVICIOS	1	2.323.400
124	85121601	93122	740002	CESAREA CORPORAL	SERVICIOS	1	1.831.100
125	85121601	93122	740003	CESAREA EXTRAPERITONEAL	SERVICIOS	1	1.831.100
126	85121601	93122	743101	REMOCION DE EMBARAZO ECTOPICO ABDOMINAL POR LAPAROTOMIA	SERVICIOS	1	1.831.100
127	85121601	93122	750101	LEGRADO UTERINO OBSTETRICO POSPARTO O POSABORTO POR DILATACION Y CURETAJE	SERVICIOS	1	739.300
128	85121601	93122	750105	LEGRADO UTERINO OBSTETRICO POSPARTO O POSABORTO POR ASPIRACION AL VACIO	SERVICIOS	1	739.300
129	85121601	93122	751101	AMNIOCENTESIS DIAGNOSTICA	SERVICIOS	1	550.000
130	85121601	93122	754101	REMOCION MANUAL DE PLACENTA RETENIDA O REVISION UTERINA - SIN ATENCION DEL PARTO	SERVICIOS	1	328.400
131	85121601	93122	756901	PLASTIA O REPARACION DE DESGARRO OBSTETRICO DE PERINE	SERVICIOS	1	1.831.100
132	85121601	93122	759101	DRENAJE DE COLECCION OBSTETRICA (DE EPISIOTOMIA O EPISIORRAFIA) EN PERINE POR INCISION	SERVICIOS	1	884.000
133	85121601	93122	850100	DRENAJE EN MAMA DE COLECCION POR MASTOTOMIA O MAMOTOMIA SOD	SERVICIOS	1	550.000
134	85121601	93122	850201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAя DE MAMA POR MASTOTOMIA	SERVICIOS	1	739.300
135	85121601	93122	851200	BIOPSIA ABIERTA DE MAMA SOD	SERVICIOS	1	1.087.400
136	85121601	93122	852401	ESCISION DE PEZON ACCESORIO O SUPERNUMERARIO	SERVICIOS	1	1.428.100
137	85121601	93122	961400	TAPONAMIENTO VAGINAL SOD	SERVICIOS	1	135.400
138	85121601	93122	962300	DILATACION INSTRUMENTAL O MANUAL DE LA VAGINA SOD	SERVICIOS	1	703.900
139	85121601	93122	977500	EXTRACCION DE TAPON (MECHA) VAGINAL O VULVAR SOD	SERVICIOS	1	718.700
140	85121601	93122	981600	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAя INTRALUMINAL DEL UTERO SOD	SERVICIOS	1	550.000
141	85121601	93122	694101	HISTERORRAFIA POR LAPAROTOMIA	SERVICIOS	1	1.666.000
142	85121601	93122	691901	DRENAJE DE COLECCION DE LIGAMENTO ANCHO POR LAPAROTOMIA	SERVICIOS	1	1.964.900
143	85121601	93122	651203	BIOPSIA DE OVARIO VÍA PERCUTÁNEA	SERVICIOS	1	1.780.100
				CONSULTA EXTERNA GINECOOBSTETRICIA			
144	85101509	93122	881436	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	SERVICIOS	1	294.000
145	85101509	93122	881437	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	SERVICIOS	1	423.400
146	85101509	93122	890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIOS	1	66.400
147	85101509	93122	890350	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIOS	1	66.400
1478	85101509	93122	977100	EXTRACCION DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU) SOD	SERVICIOS	1	3.410.700
				HOSPITALARIO – OBSTETRICIA			
149	85121601	93122	735980	OTRA ASISTENCIA MANUAL DEL PARTO ESPONTANEO	SERVICIOS	1	1.666.000
150	85121601	93122	P0000374	INTERCONSULTA - MEDICINA ESPECIALIZADA – PERINATOLOGIA	SERVICIOS	1	152.900
151	85121601	93122	P0001414	INTERCONSULTA - MEDICINA ESPECIALIZADA – GINECOLOGIA	SERVICIOS	1	75.500
152	85121601	93122	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	SERVICIOS	1	34.500
153	85121601	93122	897012	MONITORIA FETAL INTRAPARTO	SERVICIOS	1	148.500
154	85101509	93122	108A01	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL	SERVICIOS	1	1.904.900
155	85101509	93122	109A01	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIATRICA	SERVICIOS	1	1.904.900
156	85101509	93122	120N01	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADO BASICO NEONATAL (CUNA O INCUBADORA)	SERVICIOS	1	873.200
157	85101509	93122	105M01	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL	SERVICIOS	1	1.021.000
158	85101509	93122	106M01	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO PEDIATRICO	SERVICIOS	1	1.024.600
159	85101509	93122	107M01	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS	SERVICIOS	1	1.024.600
160	85101509	93122	110A01	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	SERVICIOS	1	1.904.900
				CONSULTA EXTERNA – PEDIATRIA			
161	85121613	93122	890238	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PEDIATRICA	SERVICIOS	1	100.000
162	85121613	93122	890338	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PEDIATRICA	SERVICIOS	1	100.000
163	85121613	93122	890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA	SERVICIOS	1	33.300
164	85121613	93122	960405	INSERCION DE CANULA JET TRANSTRAQUEAL	SERVICIOS	1	2.668.700
165	85121613	93122	890375	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	SERVICIOS	1	176.400
166	85121613	93122	890275	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	SERVICIOS	1	176.400
167	85121613	93122	890269	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA PEDIATRICA	SERVICIOS	1	129.400
168	85121613	93122	890369	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA PEDIATRICA	SERVICIOS	1	129.400
169	85121613	93122	890383	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIOS	1	66.400

170	85121613	93122	890283	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIOS	1	79.900
171	85121613	93122	890340	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	SERVICIOS	1	100.000
172	85121613	93122	890240	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	SERVICIOS	1	100.000
173	85121613	93122	890372	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIOS	1	111.800
174	85121613	93122	890272	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIOS	1	111.800
175	85121613	93122	890343	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	SERVICIOS	1	88.300
176	85121613	93122	890281	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIOS	1	111.800
177	85121613	93122	890381	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIOS	1	111.800
178	85121613	93122	890243	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	SERVICIOS	1	88.300
179	85121613	93122	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - OFTALMOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIOS	1	79.900
180	85121613	93122	890254	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGÍA	SERVICIOS	1	176.400
RADIOLOGIA E IMAGENES DX - APY DX - CMP TERP							
181	85121808	93122	881360	ECOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIOS	1	13.400
182	85121808	93122	881401	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	SERVICIOS	1	89.400
183	85121808	93122	881402	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	SERVICIOS	1	105.000
184	85121808	93122	881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	SERVICIOS	1	86.000
185	85121808	93122	881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	SERVICIOS	1	134.000
186	85121808	93122	881434	PERFIL BIOFISICO	SERVICIOS	1	154.200
187	85121808	93122	881435	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	SERVICIOS	1	175.100
188	85121808	93122	881438	ECOCARDIOGRAFIA FETAL	SERVICIOS	1	729.100
189	85121808	93122	879420	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	SERVICIOS	1	748.800
190	85121808	93122	879205	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMBAR O SACRO COMPLEMENTO A MIELOGRAFIA (CADA SEGMENTO)	SERVICIOS	1	299.300
191	85121808	93122	881301	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	SERVICIOS	1	130.700
192	85121808	93122	881141	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIOS	1	130.700
193	85121808	93122	881332	ECOGRAFÍA DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIOS	1	153.800
194	85121808	93122	873411	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	SERVICIOS	1	60.600
195	85121808	93122	882222	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	SERVICIOS	1	412.600
196	85121808	93122	882298	DOPPLER OBSTETRICO CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	SERVICIOS	1	185.800
197	85121808	93122	881701	ECOGRAFIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	SERVICIOS	1	229.400
LABORATORIO CLINICO INTRAHOSPITALARIOS - AMBULATORIO							
198	85121802	93122	898002	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL O FUNCIONAL	SERVICIOS	1	44.100
199	85121802	93122	898002	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA DE LIQUIDO CORPORAL O SECRECION. -- INCY : AQUEL EN DETECCION DE ENFERMADES CUTANEAS COMO HERPES SIMPLE - ACANTALOSIS - AMPOLLOSAS ENTRE OTRAS CAUSAS - MEDIANTE PRUEBAS COMO TZANK U OTRAS	SERVICIOS	1	44.100
200	85121802	93122	898101	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA	SERVICIOS	1	135.900
201	85121802	93122	901101	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL - RESISTENTE [ZIEHL - NEELSEN]	SERVICIOS	1	20.300
202	85121802	93122	901102	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA. -- INCY : ISOSPORA BELLI - CRYPTOSPORIDIUM - ENTRE OTROS	SERVICIOS	1	20.300
203	85121802	93122	901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA. -- INCY : SECRECION VAGINAL - URETRAL O RECTAL	SERVICIOS	1	16.500
204	85121802	93122	901109	COLORACION TINTA CHINA Y LECTURA. -- INCY : CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS	SERVICIOS	1	24.900
205	85121802	93122	901206	COPROCULTIVO. -- INCY : IDENTIFICACION GENERO O ESPECIE	SERVICIOS	1	101.400
206	85121802	93122	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA ORINA Y HECES. -- INCY : IDENTIFICACION GENERO O ESPECIE	SERVICIOS	1	75.200
207	85121802	93122	901227	HEMOCULTIVO CON RESINA CADA MUESTRA	SERVICIOS	1	90.900
208	85121802	93122	901002	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO). -- INCY : RECUENTO DE COLONIAS - IDENTIFICACION DE GENERO O ESPECIE	SERVICIOS	1	39.800
209	85121802	93122	901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO). -- INCY: RECUENTO DE COLONIAS - IDENTIFICACION	SERVICIOS	1	64.400

				GENERO O ESPECIE			
210	85121802	93122	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA. -- INCY: SECRECION NASAL - OCULAR - OTICA - VAGINAL - URETRAL O RECTAL	SERVICIOS	1	32.200
211	85121802	93122	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	SERVICIOS	1	18.400
212	85121802	93122	901311	LEPTOSPIRA SEROTIPIFICACION	SERVICIOS	1	103.900
213	85121802	93122	902079	ANTICOAGULANTE LUPICO	SERVICIOS	1	33.600
214	85121802	93122	902018	FACTOR VIII DE LA COAGULACION	SERVICIOS	1	100.200
215	85121802	93122	902024	FIBRINOGENO	SERVICIOS	1	29.200
216	85121802	93122	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	SERVICIOS	1	46.400
217	85121802	93122	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	SERVICIOS	1	39.000
218	85121802	93122	902101	CELULAS L. E.	SERVICIOS	1	25.600
219	85121802	93122	902114	HEMOGLOBINA MATERNA Y FETAL	SERVICIOS	1	43.200
220	85121802	93122	902121	PRUEBA DE CICLAJE [CELULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS]	SERVICIOS	1	21.200
221	85121802	93122	902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] MANUAL	SERVICIOS	1	12.500
222	85121802	93122	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA	SERVICIOS	1	11.500
223	85121802	93122	902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	31.800
224	85121802	93122	902211	HEMATOCRITO	SERVICIOS	1	19.300
225	85121802	93122	902213	HEMOGLOBINA	SERVICIOS	1	42.300
226	85121802	93122	902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	SERVICIOS	1	16.500
227	85121802	93122	902216	LEUCOGRAMA (RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL)	SERVICIOS	1	30.600
228	85121802	93122	902218	RECUENTO DE EOSINOFILO EN CUALQUIER MUESTRA	SERVICIOS	1	20.300
229	85121802	93122	903016	FERRITINA	SERVICIOS	1	73.400
230	85121802	93122	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	SERVICIOS	1	153.900
231	85121802	93122	903027	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIOS	1	58.100
232	85121802	93122	903033	OSMOLARIDAD EN ORINA	SERVICIOS	1	68.200
233	85121802	93122	903062	MEDICION DE GASES EN SANGRE VENOSA	SERVICIOS	1	194.900
234	85121802	93122	903105	ACIDO FOLICO [FOLATOS] EN SUERO	SERVICIOS	1	81.700
235	85121802	93122	903401	ADENOSIN DEAMINASA [ADA]	SERVICIOS	1	41.400
236	85121802	93122	903420	COLINESTERASA SERICA	SERVICIOS	1	51.500
237	85121802	93122	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	SERVICIOS	1	60.000
238	85121802	93122	903439	TROPONINA T CUALITATIVA	SERVICIOS	1	98.300
239	85121802	93122	903604	CALCIO IONICO	SERVICIOS	1	48.900
240	85121802	93122	903701	VITAMINA A [RETINOL]	SERVICIOS	1	212.400
241	85121802	93122	903703	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]	SERVICIOS	1	168.600
242	85121802	93122	903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIOS	1	21.400
243	85121802	93122	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIOS	1	13.000
244	85121802	93122	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIOS	1	24.900
245	85121802	93122	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	SERVICIOS	1	29.200
246	85121802	93122	903813	CLORO	SERVICIOS	1	14.500
247	85121802	93122	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	SERVICIOS	1	32.200
248	85121802	93122	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	37.900
249	85121802	93122	903818	COLESTEROL TOTAL	SERVICIOS	1	39.000
250	85121802	93122	903820	CREATIN QUINASA (FRACCION MB) AUTOMATIZADA	SERVICIOS	1	71.200
251	85121802	93122	903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK - CPK]	SERVICIOS	1	29.500
252	85121802	93122	903823	CREATININA DEPURACION	SERVICIOS	1	29.500
253	85121802	93122	903826	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORINA. -- EXCY: CUANDO SE DETERMINA CADA UNO (ACETALDEHIDO - ACETOACETATO - BETAHIDROXIBUTIRATO) POR SEPARADO (OMITIR CODIGO)	SERVICIOS	1	18.500
254	85121802	93122	903828	DESHIDROGENASA LACTICA	SERVICIOS	1	22.600
255	85121802	93122	903830	FOSFATASA ACIDA	SERVICIOS	1	33.600
256	85121802	93122	903833	FOSFATASA ALCALINA	SERVICIOS	1	23.400
257	85121802	93122	903835	FOSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIOS	1	25.700
258	85121802	93122	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	SERVICIOS	1	39.000
259	85121802	93122	903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	SERVICIOS	1	71.200
260	85121802	93122	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	SERVICIOS	1	19.200
261	85121802	93122	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	SERVICIOS	1	48.500
262	85121802	93122	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA. -- INCY: CARGA DE GLUCOSA	SERVICIOS	1	88.200
263	85121802	93122	903846	HIERRO TOTAL	SERVICIOS	1	54.200
264	85121802	93122	903848	LIQUIDO AMNIOTICO (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO: CELULAS ANARANJADAS TEST DE CLEMENS Y CREATININA)	SERVICIOS	1	68.100
265	85121802	93122	903849	LIQUIDO ASCITICO (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO)	SERVICIOS	1	81.200
266	85121802	93122	903850	LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO (LCR EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON GLUCOSA PROTEINAS MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y DIFERENCIAL DE	SERVICIOS	1	83.900

				LEUCOCITOS)			
267	85121802	93122	903851	LIQUIDO PERITONEAL (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON DETECCION DE ERITROCITOS RECUENTO Y MORFOLOGIA DE LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEINAS Y AMILASA)	SERVICIOS	1	74.300
268	85121802	93122	903852	LIQUIDO PLEURAL (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE LEUCOCITOS GLUCOSA Y DESHIDROGENASA LACTICA)	SERVICIOS	1	83.000
269	85121802	93122	903853	LIQUIDO SINOVIAL (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEINAS Y TEST DE MUCINA)	SERVICIOS	1	81.200
270	85121802	93122	903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIOS	1	29.500
271	85121802	93122	903856	NITROGENO UREICO	SERVICIOS	1	15.400
272	85121802	93122	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIOS	1	45.400
273	85121802	93122	903861	PROTEINAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA - GLOBULINA]	SERVICIOS	1	81.200
274	85121802	93122	903862	PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIOS	1	14.500
275	85121802	93122	903863	PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	SERVICIOS	1	13.000
276	85121802	93122	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIOS	1	37.600
277	85121802	93122	903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO - PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	SERVICIOS	1	33.300
278	85121802	93122	903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	SERVICIOS	1	33.300
279	85121802	93122	903868	TRIGLICERIDOS	SERVICIOS	1	21.400
280	85121802	93122	903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL	SERVICIOS	1	18.400
281	85121802	93122	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIOS	1	18.400
282	85121802	93122	904103	HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA	SERVICIOS	1	82.700
283	85121802	93122	904105	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE	SERVICIOS	1	117.000
284	85121802	93122	904107	HORMONA LUTEINIZANTE	SERVICIOS	1	133.700
285	85121802	93122	904108	PROLACTINA	SERVICIOS	1	104.000
286	85121802	93122	904503	ESTRADIOL	SERVICIOS	1	104.900
287	85121802	93122	904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	SERVICIOS	1	62.000
288	85121802	93122	904601	TESTOSTERONA LIBRE	SERVICIOS	1	110.100
289	85121802	93122	904602	TESTOSTERONA TOTAL	SERVICIOS	1	100.900
290	85121802	93122	904704	INSULINA (CADA MUESTRA)	SERVICIOS	1	114.500
291	85121802	93122	904812	CORTISOL DIFERENTES MUESTRAS	SERVICIOS	1	90.900
292	85121802	93122	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES NEONATAL	SERVICIOS	1	109.900
293	85121802	93122	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	SERVICIOS	1	100.900
294	85121802	93122	904912	HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA INTACTA	SERVICIOS	1	149.000
295	85121802	93122	904920	TIROGLOBULINA	SERVICIOS	1	94.400
296	85121802	93122	904921	TIROXINA LIBRE	SERVICIOS	1	100.900
297	85121802	93122	904922	TIROXINA TOTAL	SERVICIOS	1	100.900
298	85121802	93122	904923	TRIYODOTIRONINA (CAPTACION)	SERVICIOS	1	75.200
299	85121802	93122	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE	SERVICIOS	1	75.200
300	85121802	93122	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL	SERVICIOS	1	75.200
301	85121802	93122	905201	ACIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	80.400
302	85121802	93122	905410	VANCOMICINA AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	144.800
303	85121802	93122	905603	DIGOXINA AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	99.100
304	85121802	93122	906001	ANTIESTREPTOLISINA AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	63.500
305	85121802	93122	906002	ANTIESTREPTOLISINA MANUAL	SERVICIOS	1	45.000
306	85121802	93122	906039	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	SERVICIOS	1	126.700
307	85121802	93122	906126	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	84.000
308	85121802	93122	906127	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	117.000
309	85121802	93122	906129	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	117.000
310	85121802	93122	906205	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	85.200
311	85121802	93122	906206	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	85.200
312	85121802	93122	906218	HEPATITIS A ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	113.100
313	85121802	93122	906219	HEPATITIS A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	138.500
314	85121802	93122	906220	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL IG M [ANTI - CORE HBC - M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	138.500
315	85121802	93122	906221	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI - CORE HBC] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	110.100
316	85121802	93122	906223	HEPATITIS B ANTICUERPOS S [ANTI - HBS] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	138.500

317	85121802	93122	906225	HEPATITIS C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	155.500
318	85121802	93122	906226	HEPATITIS DELTA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	142.900
319	85121802	93122	906228	HERPES I ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	121.900
320	85121802	93122	906229	HERPES I ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	121.900
321	85121802	93122	906230	HERPES II ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	121.900
322	85121802	93122	906232	HTLV - I Y II ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	136.000
323	85121802	93122	906241	RUBEOLA ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	105.700
324	85121802	93122	906243	RUBEOLA ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	110.900
325	85121802	93122	906250	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA PRUEBA CONFIRMATORIA	SERVICIOS	1	534.800
326	85121802	93122	906303	ANTIGENOS BACTERIANOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	216.300
327	85121802	93122	906304	ANTIGENOS FEBRILES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO. -- INCY: BRUCELLA ABORTUS - SALMONELLA PARATYPHI A Y B - TIPHY H Y O - PROTEUS OX19	SERVICIOS	1	51.500
328	85121802	93122	906314	CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS ANTIGENO	SERVICIOS	1	121.000
329	85121802	93122	906317	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS]	SERVICIOS	1	138.500
330	85121802	93122	906321	INFLUENZA ANTIGENO	SERVICIOS	1	79.400
331	85121802	93122	906329	VIRUS SINCITIAL RESPIRATORIO ANTIGENO	SERVICIOS	1	76.900
332	85121802	93122	906401	ACETILCOLINA RECEPTORES ANTICUERPOS BLOQUEADORES AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	470.600
333	85121802	93122	906406	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS - A [RO] SS - B [LA] RNP Y SM SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	194.900
334	85121802	93122	906407	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	142.400
335	85121802	93122	906413	CENTROMERO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	133.700
336	85121802	93122	906417	DNA N ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	160.800
337	85121802	93122	906430	SSB [LA] ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	146.400
338	85121802	93122	906442	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	91.400
339	85121802	93122	906454	SSA [RO] ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	146.400
340	85121802	93122	906455	SCL - 70 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	146.400
341	85121802	93122	906458	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	94.400
342	85121802	93122	906466	CITRULINA ANTICUERPOS [ANTI PEPTIDO CICLICO CITRULINADO] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	97.900
343	85121802	93122	906602	ALFA FETOPROTEINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	107.500
344	85121802	93122	906603	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	163.100
345	85121802	93122	906604	ANTIGENO DE CANCER DE MAMA [CA 15 - 3] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	245.100
346	85121802	93122	906605	ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO [CA 125] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	197.100
347	85121802	93122	906606	ANTIGENO DE CANCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19 - 9] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	197.100
348	85121802	93122	906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	198.300
349	85121802	93122	906621	CALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	166.100
350	85121802	93122	906714	LINFOCITOS T CD4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	163.100
351	85121802	93122	906744	LINFOCITOS T CUANTIFICACION CD3 CD4 CD8 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	296.400
352	85121802	93122	906812	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	49.600
353	85121802	93122	906827	INMUNOGLOBULINA A [IG A] AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	64.700
354	85121802	93122	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	116.800
355	85121802	93122	906910	FACTOR REUMATOIDEO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	33.500
356	85121802	93122	906911	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL	SERVICIOS	1	21.000
357	85121802	93122	906913	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	64.700
358	85121802	93122	906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	SERVICIOS	1	20.300
359	85121802	93122	907001	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	SERVICIOS	1	23.000
360	85121802	93122	907002	COPROLOGICO	SERVICIOS	1	12.600
361	85121802	93122	907004	COPROSCOPICO. -- INCY: PH - SANGRE OCULTA - AZUCARES REDUCTORES - ACTIVIDAD DE TRIPSINA Y PARASITOS	SERVICIOS	1	49.800
362	85121802	93122	907005	FROTIS RECTAL (IDENTIFICACION DE TROFOZOITOS)	SERVICIOS	1	29.200
363	85121802	93122	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	SERVICIOS	1	21.200
364	85121802	93122	907103	PROTEINAS DE BENCE JONES MANUAL	SERVICIOS	1	33.600
365	85121802	93122	907106	UROANALISIS	SERVICIOS	1	20.300
366	85121802	93122	908868	TOXOPLASMA GONDII IDENTIFICACION REACCION EN CADENA DE LA POLIMERASA	SERVICIOS	1	415.900
367	85121802	93122	908885	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS IDENTIFICACION REACCION EN CADENA DE LA POLIMERASA	SERVICIOS	1	700.400

368	85121802	93122	908832	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA CARGA VIRAL	SERVICIOS	1	604.600
369	85121802	93122	911003	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCION (COOMBS INDIRECTO - RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES - PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) POR MICROTECNICA	SERVICIOS	1	81.800
370	85121802	93122	911009	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTECNICA	SERVICIOS	1	48.300
371	85121802	93122	911015	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH [ANTIGENO RH D] POR MICROTECNICA	SERVICIOS	1	84.700
372	85121802	93122	911102	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE PLAQUETAS ESTANDAR	SERVICIOS	1	223.400
373	85121802	93122	911107	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS ESTANDAR	SERVICIOS	1	680.700
374	85121802	93122	911107	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE GLOBULOS ROJOS LEUCORREDUCIDOS	SERVICIOS	1	680.700
375	85121802	93122	911111	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO	SERVICIOS	1	174.500
376	85121802	93122	911203	PROCESAMIENTO DE PLASMA POR AFERESIS O PLASMAFERESIS	SERVICIOS	1	1.537.500
377	85121802	93122	898201	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO	SERVICIOS	1	156.900
378	85121802	93122	906414	CITOPLASMA DE NEUTROFILOS ANTICUERPOS TOTALES [C - ANCA O P - ANCA] MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	102.700
379	85121802	93122	906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	SERVICIOS	1	110.100
380	85121802	93122	902215	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA	SERVICIOS	1	16.500
381	85121802	93122	906215	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (CAPSULA EB-VCA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	118.800
382	85121802	93122	906212	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (CAPSULA EB-VCA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIOS	1	118.800
HOSPITALIZACION - CAMA							
383	85101506	93122	129M01	INTERNACION, COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION UNIPERSONAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	SERVICIOS	1	470.400
384	85101508	93122	129M02	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD MEDIANA - HABITACION TRES CAMAS	SERVICIOS	1	446.900

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para el presente proceso de contratación, esto teniendo en cuenta lo analizado y revisado en el Plan de Necesidades 2025848007513023 de Enero 30 de 2025. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algún usuario y/o beneficiario del Dispensario Médico de Popayan, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS (RESOLUCION N° 2641 DE 2024) contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 y Resolución 2641 DE 2024 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas EN PESOS O TARIFAS EN % (EN CASO DE QUE APLIQUE) de la entidad ofertante, para lo cual junto con la propuesta económica deberá adjuntar su portafolio de servicios valorizado. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS VALORIZADO).

PARAGRAFO 3: El oferente debe adjuntar listado propio de medicamentos y en caso resulte adjudicatario del contrato, que se derive de este proceso, se tendrán en cuenta los precios ofertados en el listado anexo a la propuesta los cuales estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito). Así mismo en importante hay que mencionar que los medicamentos que estén regulados por la normatividad vigente se cancelaran acorde con el precio establecido por el ente regulador. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO PRECIOS DE

MEDICAMENTOS VALORIZADO).

PARAGRAFO 4: El oferente debe adjuntar listado propio de insumos, dispositivos médicos y material de osteosíntesis y en caso que resulte adjudicatario del contrato, que se derive de este proceso, se tendrán en cuenta los precios ofertados en el listado anexo a la propuesta, los cuales estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito) (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO INSUMOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL DE OSTEOSINTESIS VALORIZADO). PARAGRAFO 5: El oferente debe adjuntar listado de los servicios de laboratorio clínico e imágenes diagnósticas y en caso de que resulte adjudicatario del contrato, que se derive de este proceso, se tendrán en cuenta los precios ofertados en el listado anexo a la propuesta, los cuales estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito) (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO DE LABORATORIO CLINICO E IMÁGENES DIAGNOSTICAS VALORIZADO).
NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

CLÁUSULA TERCERA- VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma El presupuesto asignado a este proceso de selección corresponde a la suma **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 650.000.000,00)** amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 34425 expedido el 31 de enero de 2025, Catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 correspondiente a SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Recurso 10 CSF y 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali

Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO**: Una vez recibidos a satisfacción los bienes y/o servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o deacuerdo a las apropiaciones presupuéstales respectivas que sean asignadas, en pagos parciales según se realice la presatacion del servicio. La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes. Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Expedición del registro presupuestal.

b. Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos.

c. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado

cupo PAC).

d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

e. Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Parágrafo primero. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

Parágrafo tercero: el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

Parafrafo cuarto: Presentación cuenta de cobro o factura y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional – Dispensario Medico de Cali estipulado en la ENTRADA DE BIENES Y SERVICIOS. Lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201 Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como: Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. NOTA 1: Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales. 18.1 CONDICIONES PARA EL PAGO PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO El contratista deberá radicar la factura comercial con los soportes legales y técnicos los días hábiles en el Horario de 8:00 Am a 12:00 Am y 2:00 Pm a 5:00 Pm lunes a viernes en la Dirección Es Calle 10 # 43-55 Oficina 404 Edificio Juliana AUDITOOL, Tel 318 8323852. La factura comercial deberá cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y Código de Comercio. EL CONTRATISTA elaborará Factura por cada paciente atendido, el respectivo paquete debe ir debidamente grapado, y debe contener según resolución 3047 de 2008 anexo 5 en el siguiente orden:

- Factura original y dos copias.

• Dirigido a: DISPENSARIO MEDICO DE CALI • NIT: 901.541.188-5

- Autorización original del servicio. - Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente.

- Soportes: Resumen de atención o epicrisis, resultados de exámenes, entre otros. Procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS)

- Comprobante de recibido del usuario (firma de usuario o acompañante). O en su defecto firma del paciente en el registro de control de asistencia.

- Las Facturas deben cumplir con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios, y para que constituya mérito ejecutivo recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.

Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. Facturas o su documento equivalente, o en su defecto

cuenta de cobro cuando aplique individual de venta consolidada, identificada de acuerdo a tarifas empleando los códigos CUPS, codificación o grupo. Orden de autorización del servicio por parte del DISPENSARIO MEDICO DE CALI.; Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados. Los formatos de liquidación de servicios por paciente. PARÁGRAFO PRIMERO: RECIBO A SATISFACCIÓN TÉCNICO-ECONÓMICO: La Oficina administrativa y financiera del DISPENSARIO MEDICO DE CALI del DISPENSARIO MEDICO DE CALI tramitará el recibo a satisfacción Técnico Económico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la factura, entregada por el consorcio AUDITOOL. El Contratista deberá presentar junto con la respectiva factura original los recibidos a satisfacción técnicos expedidos por el Supervisor de contrato, quien expedirá el recibido a satisfacción técnico económico genera PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS: En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los quince (15) días hábiles, de acuerdo al artículo 23 del decreto 4747, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en la presente.

Parágrafo 1: Presentación cuenta de cobro o factura y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa NacionalEjército Nacional – Dispensario Médico de Cali estipulado en la ENTRADA DE BIENES Y SERVICIOS. Lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201

Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como:

Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

• Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL estipulado en el ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.

• Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

• Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes:

▪ Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

▪ NOTA 1: Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO PRIMERO. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL –DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta que el contratista designo para el efecto.

PARAGRAFO CUARTO: Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución.

PROCEDIMIENTO CARGUE FACTURACION ELECTRONICA

Con base a lo estipulado en la **CIRCULAR EXTERNA 016** de 9 de marzo de 2021 emitido por el **SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION** en donde se estableció la recepción de facturas electrónicas mediante el **"Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito",** el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 **para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN),** de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

PASO A PASO PARA ENVIAR FACTURA ELECTRÓNICA - PROVEEDOR BIENES Y/O SERVICIOS

Este proceso aplica para todas las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación que registren compromisos presupuestales a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico, en consecuencia, deben entregar para el trámite del pago factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para este fin el cual es:

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

1. Al momento de realizar la factura electrónica debe tener en cuenta que tipo de contribuyente es, si es persona natural o persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación de no coincidir será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.

2. Diligenciar en la sección de la factura **DATOS DEL EMISOR,** en el campo **"correo"** la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo

3. Registrar en la sección de la Factura **Datos del adquiriente** en el campo **correo",** el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la recepción de la Factura Electrónica, Notas Débito y Notas Crédito electrónicas con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente.

4. Con el fin de identificar y direccionar correctamente la factura para la respectiva aprobación o rechazo, el proveedor debe diligenciar en su factura electrónica de venta en la sección "Notas Finales" u "Observaciones", lo siguiente: código de identificación de la entidad a la cual le van a enviar la factura (PCI) (**en nuestro caso es la 15-01-11-087**), número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;) entre #$ al inicio y #$ al final, sin espacios según la siguiente estructura:

   #$15-01-11-087;contratoNo____-202XX;pepitoperez@mail.com(correo electrónico del supervisor)#$

5. **Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren en su NIT y el de la entidad**

pública adquiriente no vinculen el digito de verificación, ya que, si lo hacen, en el momento de hacer la validación, se rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitir una nueva factura de manera correcta.

6. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN con la información técnica antes indicada.

7. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF,XML).

8. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) del establecimiento de Sanidad Militar al cual pertenece el contrato o el servicio de urgencias (**en nuestro caso es 15-01-11-087**), datos del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;), según el ejemplo:

   15-01-11-087;contratoNo_-202XX(Debe colocar el número de contrato al que pertenece la factura);pepitoperez@mail.com(correo electrónico del supervisor)

9. Si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.

10. En el evento que la factura haya sido devuelta por cualquiera de las causales enumeradas, deben reenviarla al correo "**siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**" desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con .zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato y el correo del aprobador sin espacios al final. Ejemplo:

    15-01-11-087;contratoNo_-202XX(Debe colocar el número de contrato al que pertenece la factura);(correo electrónico del supervisor)

11. Igualmente se devolverá si no se registran en el orden definido, si no vienen adjuntos el PDF y el XML y si estos se comprimen con una extensión distinta a **.ZIP**.

12. Es importante aplicar dicho procedimiento con el fin de garantizar la recepción de los documentos directamente del aplicativo emisor de los mismos, con lo cual, se mitigan riesgos y contratiempos en su validación, contribuyendo así en el trámite de forma oportuna y exitosa del pago al proveedor o contratista (emisor),no obstante lo anterior, es de resaltar que los demás documentos requeridos para dicho efecto deben seguir el procedimiento definido por la entidad para tal fin (como son documentos anexos cuenta de cobro, factura, seguridad social; documentos soportes de servicios como remisiones y especificaciones de códigos de elementos entregados, cuando se trata de suministros y los correspondientes que se deben entregar en el Consocio auditor); como también, es indispensable que los diferentes actores del proceso cumplan de manera estricta y a cabalidad con la operatividad que les han sido designadas.

13. Por último, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su gestión administrativa y financiera.

INFORMACION BANCARIA: El CONTRATISTA informa que es titular de la **Cuenta de Ahorros: 307707588** de la Entidad Financiera **BANCO DAVIVIENDA** En la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA.- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el **M.D.N – Parágrafo primero:** el MDN – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE CALI, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora. PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – **Parágrafo segundo:** el MDN – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO -DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA CLÁUSULA SEXTA. - DURACIÓN**: El plazo de ejecución, con respecto al precio de referencia establecido en el proceso, será hasta el **15 Diciembre de 2025** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA SEPTIMA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS**: Los servicios objeto del presente contrato se entienden y prestan de acuerdo con las descripciones y especificaciones y/o normas técnicas consignadas en el estudio previo para la **SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD N° 244-DIGSA/DMCAL-2025** y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA garantiza su calidad durante la ejecución del contrato al MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, en condiciones de calidad y de conformidad a las prescripciones legales para su prestación. **PARÁGRAFO ÚNICO**: **RESPONSABILIDAD POR PRESTACION DE SERVICIOS DEFICIENTE**: El CONTRATISTA prestará los SERVICIOS al MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI con los más elevados estándares de calidad; con ausencia de limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI se reserva la facultad de rechazar el SERVICIOS y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. En este evento la prestación no tendrá efecto legal o contractual alguno. **CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de prestación del servicio será en las instalaciones del oferente adjudicatarios las cuales deben estar ubicadas en la ciudad de Popayán.

CLAUSULA NOVENA. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS: Para la prestación de los servicios, corresponde al Comité Técnico y supervisor del contrato, emitir un concepto de inspección de calidad en el cual debe constar si los SERVICIOS corresponden a entregas parciales o totales, cumplen o no con las especificaciones técnicas indicadas en el estudio previo de condiciones para la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 244-DIGSA/DMCAL-2025,** la oferta presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA. - El CONTRATISTA** garantiza que, si durante la ejecución del contrato se comprobare que los servicios se prestan en forma defectuosa, será superado el defecto por cuenta y a todo costo del CONTRATISTA a satisfacción del M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI. En este caso corresponde al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI notificar al CONTRATISTA dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de presentarse la falla o el defecto en el la prestación del **SERVICIO. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA**: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia una garantía única, según lo establecido en el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, por tal motivo tendrá los siguientes amparos:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será de seis (06) meses a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de MDN-JERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, por un valor asegurado equivalente a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas.	Garantía Única	X	
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	

En la Garantía debe quedar expresamente consignado **QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS**: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA ÚNICA**: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. MDN-El-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO -DISPENSARIO MEDICO DE CALI , de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 16 y 17 del Decreto 679 de 1994.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI se remitirán a la CALLE 5 NO 83-00 y/o al fax No.3240578 Las que deba realizarse al CONTRATISTA se harán en la CL 15 17 A 196 BRR LA LADERA TELEFONO: 3154386178 CORREO ELECTRÓNICO No. libarra@hosusana.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, **SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1o. de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO –DISPENSARIO MEDICO DE CALI dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario ; vencidos los cuales el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI , podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de quince (15) días, se levantará un acta suscrita por las

partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía única que ampara el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso estableció en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del SERVICIO dejado de prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b). **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CAL, para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, no sólo para la obligación de prestar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, Previo agotamiento del debido proceso estableció en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar**,** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N –DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSO INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: Elvalor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula décima tercera como esta, ingresará al Tesoro Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARI MEDICO DE CALI podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en elestado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA**: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA**

DÉCIMA OCTAVA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES**: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA VIGESIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-personal el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL**: En el evento de que EL CONTRATISTA notifique al MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI la cesión de los derechos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio, EL CONTRATISTA, para tal efecto debe aportar los siguientes documentos sin los cuales es imposible dar trámite a la notificación, así: a.) Aportar el contrato de endoso o cesión suscrito por EL CONTRATISTA con la entidad bancaria, financiera o persona natural o jurídica, en el que se indique el valor cedido. b.) Acta de junta de socios en la que se apruebe la cesión o el endoso. c.) En el evento que el contrato sea suscrito por una unión temporal o consorcio la solicitud de cesión deberá estar acompañada por el acta en donde se autorice la misma por los integrantes del consorcio o unión temporal. d.) Certificados de existencia y representación legal tanto del cedente como del cesionario. e.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. f.) Indicar el número de la cuenta, banco, sucursal, ciudad, para realizar el pago al cesionario. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- ADICIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS**: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las

sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima tercera y décima cuarta del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, podrá hacer efectiva la cláusula décima quinta, caducidad administrativa, de conformidad con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato de prestación de servicios, así como el objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN**. El supervisor del presente contrato será el designado por el competente contractual del dispensario médico de Cali. y por la cual se nombra a la señora **MAYOR. RONALD VIDES HOSTIA, DIRECTOR DE ESTABLECIMIENTO BAS 29** y/o quien haga sus veces tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N – DIRECCION DE SANIDEAD EJÉRCITO un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N – SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N – SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: a.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto del presente contrato. b.) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. c.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE CALI Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. d.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. e.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. f.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. g.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. h.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de adiciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA**.- REPRESENTANTE DEL M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE CALI. La recepción de los servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere de la firma del mismo por las partes. **CLÁUSULA TRIGESIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI – Ordenador del Gasto, expedición del respectivo registró presupuestal y certificación de pago de aportes parafiscales. **TRIGESIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Suscribir el contrato ofrecido. 2) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones. 3) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario. 4) Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, en los términos allí previstos. 5) El oferente deberá prestar una atención oportuna, continua, eficiente y eficaz a las instalaciones de la regional DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y UNIDADES CENTRALIZADAS, con procedimientos de auditoría interna que garanticen la calidad de los mismos, e informen mensualmente a EL supervisor del contrato en el DMCAL, los resultados de las auditorias y los planes de mejoramiento. 6) Recurso tecnológico: el contratista tendrá el recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.7)

El proponente deberá estar en capacidad de realizar cambios o solucionar discrepancias que se presenten en los servicios solicitados, sin que esto tenga un costo adicional para el DMCAL. 8) El prestador debe adoptar los protocolos de manejo del usuario según el Ministerio de Salud y Protección Social, implementando en la prestación del servicio todas sus guías de manejo. 10) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 11) El prestador no podrá realizar procedimientos, actividades o intervenciones no incluidas en el contrato, sin la debida autorización del supervisor. 12) Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. 13) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule el contratante para optimizar la atención en la prestación de servicios. 14) El contratista deberá contar con procesos y procedimientos estandarizados, documentados e implementados, que permitan el control y verificación de las actividades, garantizando el mejoramiento continuo en los mismos. 15) El contratista establecerá mecanismos administrativos que le permitan, recepcionar y responder por las reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los afiliados y establecerá las medidas correctivas pertinentes.16) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor y/o coordinador del programa del DISPENSARIO MEDICO DE CALI, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.26) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. 17) Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores. 18) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. 19) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del M. D. N – Dirección de Sanidad del Ejército – DISPENSARIO MEDICO DE CALI o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.19) Entregar documentación pertinente al objeto del contrato. 20) Cumplir con el plan de acción anual y los planes de mejoramiento de los indicadores de calidad. 21) No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. 22) Asistir a las citaciones del DISPENSARIO MEDICO DE CALI en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. 23) Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones. 24) Abrir una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. 35) Prestar el servicio objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el DISPENSARIO MEDICO DE CALI. 25) Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento. 26) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el DISPENSARIO MEDICO DE CALI. 27) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 28) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 29) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. 30) Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes**. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN**: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N – DIRECCION

DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N – DIRECCION SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS**: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) los estudios previos para la selección abreviada de menor cuantía b). El certificado de disponibilidad presupuestal No. **CDP N° 29725 expedido el 30 de enero de 2025,** c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por al comité de adquisiciones. e). La oferta del CONTRATISTA. f). Y los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO**: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Santiago de Cali, Colombia como su domicilio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA** declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.**CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

En constancia se firma el presente contrato en Santiago de Cali, en el mes de MAYO de 2025.

EL CONTRATANTE

MY. HEYDY MARITZA GUZMAN DAZA
Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto DMCAL.

EL CONTRATISTA

LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ,
C.C. 66.858.564
expedida en Cali
Representante Legal
HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891501676-1

ELABORO: **ABG. JOVELYS HENRIQUEZ HERNANDEZ**
ASESOR JURIDICO DMCAL

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

DMCAL